LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791/2227344

Tiraje:1000 Ejemplares 16 Páginas Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00 Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 15 de Diciembre de 2003

No.237

Arto. 1. La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004 tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determinar los límites de gastos de los órganos del Estado y mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí, e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

Arto. 2. Apruébase el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2004 por un monto de C\$10,796,327,113.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO TRECE CORDOBAS NETOS), descompuesto en C\$10,778,412,113.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE CORDOBAS NETOS) de ingresos corrientes y C\$17,915,000.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCEMIL CORDOBAS NETOS) de ingresos de capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Arto. 3. Apruébase el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2004 en la suma de C\$15,676,142,197.00 (OUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$10,112,067,751.00 (DIEZ MIL CIENTO DOCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$5,564,074,446.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluye en esta distribución las modificaciones de incrementos y reducciones que a continuación se detallan:

- I. Increméntese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las Instituciones siguientes:
- 1. Al Consejo Supremo Electoral, la cantidad de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente destinado para las elecciones municipales.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA **REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 481

ELPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DENICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA **REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2004

- 2. Al Ministerio de Gobernación, la cantidad de C\$5,828,767.00 (CINCO MLLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) destinados al Programa Sistema Penitenciario Nacional desglosados de la forma siguiente: la suma de C\$2,952,367.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) para salarios de personal y la suma de C\$2,876.400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) para alimentación y materiales y suministros.
- 3. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la cantidad de C\$250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes, destinado a la Pista Sintética de Atletismo.
- 4. Al Ministerio Público C\$5,771,912.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes destinados a Cargos de Fiscales.
- 5. A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.
- 6.A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para agua potable Crucero-La Chona.
- 7. A la Catedral Metropolitana de León, la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes, para su mantenimiento.
- 8. Al Instituto Técnico Especializado Juan Pablo II, la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos de capital, para la terminación de la construcción de Oficinas Administrativas y Docentes.
- 9. A la Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense (FAZOONIC) la cantidad de C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) corresponde a gastos corrientes y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.
- 10. Al Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) la cantidad de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes, de los cuales C\$638,475.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) financiado con Alivio BCIE y C\$361,525.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) con rentas del Tesoro.

- 11. A la Asamblea Nacional la cantidad de C\$15,799,321.00 (QUINCEMILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL TRESCIENTOS VEINTIUN CORDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$10,799,321.00 (DIEZMILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gastos de capital.
- 12. Al Hogar Zacarías Guerra la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.
- 13. A la Asociación de Scouts de Nicaragua la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.
- 14. A la alcaldía de Sébaco la cantidad de C\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la rehabilitación del Estadio de Sébaco.
- 15. A la Alianza Evangélica de Nicaragua la cantidad de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.
- 16. A Instituciones Benéficas la cantidad de C\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.
- 17. Al Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua la cantidad de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.
- 18. A la Federación de Atletismo Nicaragüense la cantidad de C\$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.
- 19. A la Parroquia San Pedro Apóstol de Diriá, Granada la cantidad de C\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para su restauración.
- 20. A la Iglesia Santa Ana de Nandaime la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para su conservación y mantenimiento.
- 21. A la Antigua Iglesia de Sébaco la cantidad de C\$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.
- 22. Al Instituto Nacional de Camoapa la suma de C\$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para computadoras.
- II. Redúcese las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo A:
- 1. A la Presidencia de la República la suma de C\$1,905,502.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

- 2. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C\$206,534.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 3. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C\$257,569.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 4. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la suma de C\$161,889.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 5. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la suma de C\$478,976.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 6. Al Ministerio Agropecuario y Forestal la suma de C\$660,010.00(SEISCIENTOS SESENTA MIL DIEZ CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 7. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$111,419.00(CIENTOONCEMILCUATROCIENTOS DIEZY NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 8. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$63,686.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 9. Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales la suma de C\$80,018.00 (OCHENTA MIL DIEZ Y OCHO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 10. Al Ministerio de la Familia la suma C\$112,396.00 (CIENTO DOCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 11. Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C\$82,457.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 12. A la Procuraduría General de la República la suma de C\$114,263.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 13. Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la suma de C\$39,134.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 14. Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales la suma de C\$63,633.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

- TREINTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 15. Al Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur la suma de C\$41,565.00 (CUARENTA Y UNMIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 16. Al Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte la suma de C\$42,354.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 17. Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur la suma de C\$39,051.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 18. Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte la suma de C\$42,354.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 19. Al Ministerio Público la suma de C\$159,240.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 20. A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, C\$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 21. A la Superintendencia de Pensiones la suma de C\$40,750.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.
- 22. Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social la cantidad de C\$13,300,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.
- 23. A UCRESEP la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.
- 24. A la partida de Imprevistos la cantidad de C\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.
- III. Reasígnese las partidas presupuestarias del Ministerio de Transporte e Infraestructura, afectándose la suma de C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital del proyecto Revestimiento de Carretera, y el monto afectado se reasigna a los siguientes proyectos: (a) al proyecto Mejoramiento de Caminos Santa Teresa en la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), y (b) al Mejoramiento de Camino El Malecón-Portón 6-El Plátano, en Jinotega en el monto de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MILCORDOBAS NETOS).
- **Arto. 4.** El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal.

Para financiar éste, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto.

Arto. 5. Estímase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2004, en la suma de C\$4,879,815,084.00(CUATROMILOCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

Arto. 6. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior está compuesto por la suma de C\$3,687,745,663.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) en Donaciones Externas, C\$2,773,272,443.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$1,581,203,022.00 (UNMIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIDOS CORDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$1,649,149,878.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS NETOS), ingresos de privatización por las ventas de ENITEL y GEOSA en C\$176,172,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y en aumento de disponibilidades C\$108,225,144.00 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

Arto. 7. Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.

Arto. 8. Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República.

Arto. 9. Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente.

Arto. 10. Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios y leyes, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 13 de la presente Ley.

Arto. 11. El alivio interino proveniente del pago de servicio de la deuda externa bajo la iniciativa HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido dentro de los límites del Presupuesto General de Egresos, tanto corriente como de capital, aprobados en esta Ley Anual de Presupuesto General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará informes trimestrales y los remitirá a la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

Arto. 12. Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su programación trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, así como la programación física de sus proyectos de inversión. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 13. Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución presupuestaria financiera a la Asamblea Nacional a través de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y

Presupuesto, con copia a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate. Este Informe deberá contener, además del detalle de la ejecución de los proyectos de inversión, el desglose por renglones del gasto corriente y el gasto de capital de las Instituciones según los registros del SIGFA.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar a la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, toda información vinculada a la Ejecución y Seguimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República y cualquier otra información que resultase necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Arto. 14. Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

Arto. 15. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley del Régimen Presupuestario.

Arto. 16. Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Arto. 17. El control del Presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las leyes de la materia.

Arto. 18. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

Arto. 19. Se asigna a las universidades y centros de educación técnica superior incluidos en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la suma de C\$721,000,000.00 (SETECIENTOS VEINTIUNMILLONES DE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$645,000,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTICINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en transferencias corrientes y C\$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en transferencias de capital, para el ejercicio presupuestario 2004, las que serán utilizadas por estas Instituciones en base a las facultades que le confiere el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 8 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Asimismo, en adición al monto del párrafo anterior se contempla una partida presupuestaria por C\$ 82,800.000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para pagos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía nacional. Complementario a lo presupuestado para estas instituciones, el Gobierno de la República se compromete a continuar gestionando con la Cooperación Externa fondos para inversiones.

Las universidades y centros de educación técnica superior están obligados a informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los veinte días de cada trimestre de que se trate, el uso de los recursos recibidos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, dará seguimiento a los desembolsos de conformidad a las normas de Ejecución y Control Presupuestario que rijan para ese año.

Arto. 20. Se reduce el diez por ciento a los salarios de todo funcionario del Estado que devenga un monto mensual igual o mayor de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), lo que corresponde al monto de C\$25,434.508.00 (VEINTE Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CORDOBAS NETOS), en gastos corrientes, de conformidad al detalle del Anexo B de la presente Ley, la que incluye a funcionarios de elección popular como a los nombrados por la Asamblea Nacional.

Arto. 21. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley No. 83 "Ley de Inmunidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 61 del 27 de marzo de 1990 y sus reformas, el que se leerá así:

"Se suspende el pago de la pensión vitalicia, a los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, electos por voto popular directo a partir de 1984, que se encuentren ejerciendo un cargo público remunerado. Este derecho se restablece, en las mismas condiciones, una vez que cesen en el desempeño del cargo público remunerado, recibiendo únicamente la pensión vitalicia que corresponda al último cargo que hayan ejercido".

En consecuencia, se reduce la partida presupuestaria de Pensión Vitalicia a Ex Presidentes y Ex Vicepresidentes en la suma de C\$5,970,942.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad al detalle del Anexo C.

Arto. 22. La suma de los montos establecidos en los dos artículos anteriores por C\$31,405,450.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), están siendo asignados al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el Grupo 01, Servicios Personales, Renglón 119, Otras compensaciones adicionales al sueldo, para incremento de los salarios a educadores, maestros de aulas, inspectores, bibliotecarios, directores y sub directores de escuelas primarias y secundarias.

Arto. 23. La norma establecida en el artículo 20 de la presente Ley, de reducción del diez por ciento, también es aplicable a los cargos y salarios de funcionarios, consultores y asesores que devengan un salario financiado a través de proyectos de inversión, o de otro gasto corriente. Los ahorros que se obtengan a consecuencia de esta disposición, las autoridades superiores de los ministerios e instituciones quedan obligadas a congelar los créditos presupuestarios respectivos y reportar, a más tardar el 30 de enero, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información en detalle según Anexo B.

De igual manera, dicha norma regirá para los funcionarios de los entes autónomos y gubernamentales, así como de las empresas del Estado, debiendo ser transferido mensualmente, el ahorro respectivo, a la cuenta que para tal efecto abrirá la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua.

El producto de los créditos presupuestarios congelados de los proyectos de inversión, que las autoridades de cada entidad serán responsables de transferir a la cuenta que para tal efecto abrirá la Tesorería General de la República, así como los ahorros provenientes del párrafo anterior, deberá ser trasladado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a un Fondo Común para destinarse con carácter prioritario a las obras del proyecto, "Pavimentación Carretera Costanera Litoral Sur" del Ministerio de Transporte e Infraestructura y/o para obras de infraestructura vial de la Región Autónoma del Atlántico Sur. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe relacionado a estos

ahorros, así como del uso específico del mismo, el que deberá incluirse en el Informe de la Ejecución Presupuestaria a partir del primer trimestre, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

Arto. 24. Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.

Arto. 25. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", las alcaldías municipales de todo el país para poder obtener el segundo y tercer desembolso de la transferencia de capital para la ejecución de proyectos de inversión, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe de avance físico-financiero y/o el acta de recepción final de las obras ejecutadas con el primer y/o segundo desembolso.

Conforme el artículo 10 de la misma Ley, la liquidación del Presupuesto del año 2003 que los municipios deben remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá especificar las distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que el detalle del gasto a nivel de renglón, el déficit y su fuente de financiamiento, si lo hubiere.

Arto. 26. Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 51, Ley de Régimen Presupuestario y su Reforma.

Arto. 27. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y de lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Régimen Presupuestario.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de diciembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXO A REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004)

	(*	,	
RENGLON	CONCEPTO	REDUCCION 2004	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	PRESIDENCIA DE LA REPULICA	1 005 502 00	
	Gasto Corriente	1,905,502.00 1,905,502.00	
213	Telefonia celular nacional	• •	Rentas del Tesoro
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	The state of the s	Rentas del Tesoro
	Combustible y lubricantes	· · ·	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	206,534.00	
	Gasto Corriente	206,534.00	
	Telefonia celular nacional	- ,	Rentas del Tesoro
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	,	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	113,690.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	257,569.00	
	Gasto Corriente	257,569.00	
	Telefonia celular nacional	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rentas del Tesoro
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	•	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	158,694.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	161,889.00	
040	Gasto Corriente	161,889.00	Dantas dal Tassus
	Telefonia celular nacional	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rentas del Tesoro
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rentas del Tesoro Alivio BCIE
	Combustible y lubricantes	,	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	478,976.00	
	Gasto Corriente	478,976.00	
213	Telefonia celular nacional	•	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	124,789.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	329,995.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	660,010.00	
	Gasto Corriente	660,010.00	
	Combustible y lubricantes	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	554,082.00	Alivio BCIE
	MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	111,419.00	
	Gasto Corriente	111,419.00	
213	Telefonia celular nacional	32,023.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	79,396.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DEL TRABAJO	63,686.00	
	Gasto Corriente	63,686.00	
213	Telefonia celular nacional		
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	14,042.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	49,644.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	80,018.00	
	Gasto Corriente	80,018.00	
362	Combustible y lubricantes	80,018.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO DE LA FAMILIA	112,396.00	
	Gasto Corriente	112,396.00	
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	•	Rentas del Tesoro
	Combustible y lubricantes	•	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	43,816.00	Rentas del Tesoro
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	82,457.00	
25.5	Gasto Corriente	82,457.00	D (l.) =
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Rentas del Tesoro
302	Combustible y lubricantes	53,817.00	Rentas del Tesoro



ANEXO A **REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004)**

		REDUCCION	FUENTE DE
RENGLON	CONCEPTO	2004	FINANCIAMIENTO
KENGEON	33.1321.13	2001	7.110/11/07/11/11/21/07
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	114,263.00	
	Gasto Corriente	114,263.00	
213	Telefonia celular nacional	•	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	·	Rentas del Tesoro
	Combustible y lubricantes	,	Rentas del Tesoro
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS	39,134.00	
	Gasto Corriente	39,134.00	
	Telefonia celular nacional	1,982.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación		
	Combustible y lubricantes	37,152.00	Rentas del Tesoro
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	63,633.00	
	Gasto Corriente	63,633.00	
362	Combustible y lubricantes	63,633.00	Rentas del Tesoro
	CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR	41,565.00	
	Gasto Corriente	41,565.00	
213	Telefonia celular nacional	5,022.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	11,160.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	25,383.00	Rentas del Tesoro
	CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE	42,354.00	
	Gasto Corriente	42,354.00	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	12,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	30,354.00	Rentas del Tesoro
	GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR	39,051.00	
	Gasto Corriente	39,051.00	
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	,	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	31,851.00	Rentas del Tesoro
	GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE	42,354.00	
	Gasto Corriente	42,354.00	
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	·	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	30,354.00	Rentas del Tesoro
	UCRESEP	500,000.00	
	Gasto de Capital (Proyectos)	500,000.00	
	Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones Rurales TELCOR/UCRESEP	100,000.00	Rentas del Tesoro
	Extensión SIGFA (MHCP)	400,000.00	Rentas del Tesoro
	MINISTERIO PUBLICO	159,240.00	
	Gasto Corriente	159,240.00	
	Telefonia celular nacional	•	Rentas del Tesoro
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	,	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	116,040.00	Rentas del Tesoro

	ANEXO A REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004	1)	
RENGLON	CONCEPTO	REDUCCION 2004	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	73,200.00	
	Gasto Corriente	73,200.00	
_	Telefonia celular nacional	,	Alivio BCIE
	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	•	Alivio BCIE
362	Combustible y lubricantes	32,520.00	Alivio BCIE
	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	40,750.00	
	Gasto Corriente	40,750.00	
213	Telefonia celular nacional	,	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	6,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	22,750.00	Rentas del Tesoro
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	13,300,000.00	
	Gasto Corriente	13,300,000.00	
	Instituto Nicaraguense de Seguridad Social	, ,	Rentas del Tesoro
	IMPREVISTOS	30,000,000.00	
	Gasto Corriente	30,000,000.00	
	Imprevistos	30,000,000.00	Rentas del Tesoro
	TOTAL GASTO CORRIENTE	48,076,000.00	
	TOTAL GASTO CAPITAL	500,000.00	
	TOTAL REDUCCION	48,576,000.00	

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCIÓN 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
ASAMBLEA NACIONAL	PRESIDENTE *	1	89.875.20	8.987.52	80,887.68
	JUNTA DIRECTIVA. *	6	539,251.20	53,925.12	485,326.08
	DIPUTADOS. *	86	6,863,101.00	686,310.10	6,176,790.90
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	80,560.00	8,056.00	72,504.00
	ASISTENTE DE DIRECCION SUPERIOR	1	58,970.17	5,897.02	53,073.15
	ASESOR JURIDICO PARLAMENTARIO	1	80,560.00	8,056.00	72,504.00
	RESPONSABLE DE DIRECCION I	1	50,880.00	5,088.00	45,792.00
Subtotal por Organismo	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	98	80,560.00 7,843,757.57	8,056.00 784,375.76	72,504.00 7,059,381.81
Subtotal por Organismo		30	7,643,737.37	764,373.76	7,039,361.61
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	106,400.00	10,640.00	95,760.00
	SRIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	77,458.13	7,745.81	69,712.32
	MAGISTRADO C.S.J.	15	1,387,200.00	138,720.00	1,248,480.00
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	73,197.20	7,319.72	65,877.48
	PRESIDENTE TRIBUNAL DE APELACIONES	8	405,496.64	40,549.66	364,946.98
Cubtatal ner Organisma	PRESIDENTE TRIBUNAL DE APELACIONES	27	50,687.08 2,100,439.05	5,068.71 210,043.91	45,618.37 1,890,395.15
Subtotal por Organismo		21	2,100,439.05	210,043.91	1,090,395.15
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	PRESIDENTE CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	1	125,500.00	12,550.00	112,950.00
CONCECC CONNECTED CONNECTE	VICE-PRESIDENTE C.S.E.	1	125,500.00	12,550.00	112,950.00
	MAGISTRADO CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	5	627,500.00	62,750.00	564,750.00
Subtotal por Organismo		7	878,500.00	87,850.00	790,650.00
CONTRAL ORIA CENERAL RELA REPUBLICA			400.005.00	40.000.50	07.000.04
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PRESID. CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE-PRESID. CONSEJO SUPERIOR C.G.R. MIEMBRO CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	3	108,025.60 324,076.80	10,802.56 32,407.68	97,223.04 291,669.12
Subtotal por Organismo	MIEMBRO CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	5	540,128.00	54,012.80	486,115.20
Cubicial per Grganismo			040,120.00	04,012.00	400,110.20
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	RESPONSABLE DE DIVISION I	1	50,000.00	5,000.00	45,000.00
	RESPONSABLE DE DIVISION GENERAL I	1	103,459.20	10,345.92	93,113.28
	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	1	158,477.60	15,847.76	142,629.84
	ASISTENTE IV	1	52,192.40	5,219.24	46,973.16
	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA O VICIPRESID	1	63,000.00	6,300.00	56,700.00
	MEDICO INSTITUCIONAL	2	173,298.00	17,329.80	155,968.20
	SECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	SECRETARIO PERSONAL ASESOR LEGAL	1	174,504.00 108,025.60	17,450.40 10,802.56	157,053.60 97,223.04
	COORDINADOR EJECUTIVO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	ASESOR DE LA PRESIDENCIA	2	208,631.20	20,863.12	187,768.08
	ASESOR LEGAL	1	50,400.00	5,040.00	45,360.00
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SECRETARIO TECNICO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
	COORDINADOR DE AREA	1	50,400.00	5,040.00	45,360.00
	VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	1	127,314.40	12,731.44	114,582.96
	RESP DE SECRETARIA GENERAL COORDINADOR DE AREA	1 1	87,252.00 87,252.00	8,725.20 8,725.20	78,526.80
	SRIO PRIVADO PRESIDENCIAL	2	87,252.00 174,504.00	8,725.20 17,450.40	78,526.80 157,053.60
	SECRETARIO DE LA JUVENTUD	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
Subtotal por Organismo	OZONZININO DE ENTOVENTOD	27	2,367,118.40	236,711.84	2,130,406.56
· •					,
MINISTERIO DE GOBERNACION	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal nor Organismo	JEFE DE DIRECCION GENERAL	1 4	53,480.00 313,752.80	5,348.00 31,375.28	48,132.00 282,377.52
Subtotal por Organismo		4	313,752.80	31,3/5.28	202,377.52
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	63,803.25	6,380.33	57,422.93
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
Subtotal por Organismo		5	411,328.05	41,132.81	370,195.25
		1	1	ı	

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCION 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
MINISTERIO FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
MINISTERIO I OMENTO, INDUSTRIA I COMERCIO	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	248,400.80	24,840.08	223,560.72
MINISTERIO EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
WINDTERIO EDUCACION, COLTORA I BEI CRIE	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8.725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo		3	260,272.80	26,027.28	234,245.52
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
MINIOTERIO NOROTEGONINO TI OREGINE	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo		3	260,272.80	26,027.28	234,245.52
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
WINDTERIO DE TRANCO ORTE E INFRAEOTROOTORA	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8.725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo		3	260,272.80		234,245.52
MINISTERIO DE SALUD	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1 1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
Subtotal por Organismo	RESP DE SECRETARIA GENERAL	3	64,995.20 260,272.80	6,499.52 26,027.28	58,495.68 234,245.52
Subtotal por Organismo		-	200,272.00	20,027.20	234,245.52
MINISTERIO DEL TRABAJO	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
	LULIUS CONTRACTOR CONT				
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	79,832.00 60,543.20	7,983.20 6,054.32	71,848.80 54,488.88
Subtotal por Organismo	REST DE SECRETARIA GENERAL	3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
MINISTERIO DE LA FAMILIA	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
0.14.44.1	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
0.14.44.1	SUB PROCURADOR GRAL DE JUSTICIA	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
Subtotal por Organismo		2	195,277.60	19,527.76	175,749.84
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00	7,983.20	71.848.80
Subtotal por Organismo	REST ONSABLE DE DIRECCION GENERALT	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
			,	.,	,
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	DIRECTOR EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
Subtotal por Organismo		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA	DECONICADI E DE DIDECCION CENEDAL I	1	04.005.00	0.400.50	E0 40E 00
Subtotal por Organismo	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	64,995.20 64,995.20	6,499.52 6,499.52	58,495.68 58,495.68
oustone por organismo		†	04,333.20	0,709.02	55,735.00
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE	PRESIDENTE	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
INCTITUTO NICADACHENCE DE LA MILIED	DECRONICARI E DE DIDECCION CENERAL I	<u> </u>	70.000.00	7.000.00	74.040.00
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I SUB-RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00 60,543.20	7,983.20 6.054.32	71,848.80 54,488.88
Subtotal por Organismo	GOD-RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
oustotal pol oliganismo		1 -	140,073.20	14,007.02	120,007.00
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	SECRETARIO EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
		•		,	

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCION 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
MINISTERIO FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MINUSTRO	4	400 005 00	10,802.56	97,223.04
MINISTERIO FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTRO VICE MINISTRO	1	108,025.60 79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo	NEO. DE GEGRETAMA GENERALE	3	248,400.80		223,560.72
MINISTERIO EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
MINISTERIO EDUCACION, COLTURA T DEPORTE	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo	NEOF DE GEGRETAUX GENERALE	3	260,272.80	26,027.28	234,245.52
MINISTERIO A CRORECHARIO V FORESTAL	MINUSTRO	1	400 005 00	40,000,50	07 202 04
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	MINISTRO VICE MINISTRO	1	108,025.60 87,252.00	10,802.56 8,725.20	97,223.04 78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo	REOF DE GEORETARIA GENERAL	3	260,272.80	26,027.28	234,245.52
MINIOTERIO DE TRANSPORTE E INERAFOTRIJOTURA	MINIOTRO		400 005 00	10,000,50	07.000.04
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MINISTRO VICE MINISTRO	1 1	108,025.60 87,252.00	10,802.56 8,725.20	97,223.04 78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo	REGI DE GEGRETARIA GENERAL	3	260,272.80	26,027.28	234,245.52
-					
MINISTERIO DE SALUD	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
Subtotal por Organismo	RESP DE SECRETARIA GENERAL	3	64,995.20 260,272.80	6,499.52 26,027.28	58,495.68 234,245.52
oustoidi poi organismo			200,212.00	20,027.20	204,240.02
MINISTERIO DEL TRABAJO	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
MINIOTERIO DEL MIBIENTE I REGORGO INTORREZO	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
MINISTERIO DE LA FAMILIA	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
WINTERTO DE LA LAWILIA	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		3	240,980.80	24,098.08	216,882.72
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SUB PROCURADOR GRAL DE JUSTICIA	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
Subtotal por Organismo		2	195,277.60	19,527.76	175,749.84
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
Subtotal por Organismo		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
NOTITUTO MACIONAL DE FOTADIOTICAO VIOENICOS	DEGRONARI E DE DIDEGGIONI GENERAL I		70 000 00	7 000 00	71 0 10 00
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS Subtotal por Organismo	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00 79,832.00	7,983.20 7,983.20	71,848.80 71,848.80
Subtotal por Organismo		<u> </u>	79,032.00	7,903.20	71,040.00
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	DIRECTOR EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
Subtotal por Organismo		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
INCTITUTO NICADA CUENCE DE CUI TUDA	DECDONICADI E DE DIDECCION CENERAL I	+ 4	04.005.00	0.400.50	50 405 00
INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA Subtotal por Organismo	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1 1	64,995.20 64,995.20	6,499.52 6,499.52	58,495.68 58,495.68
outread po. o. gamono		+ -	04,000.20	0,409.02	33,433.00
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE	PRESIDENTE	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
Subtotal por Organismo		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
INSTITUTO NICADAGUENSE DE LA MULIED	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	70 020 00	7 002 00	71,848.80
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER	SUB-RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00 60,543.20	7,983.20 6,054.32	71,848.80 54,488.88
Subtotal por Organismo	TITE OF STATE OF BINESON GENERALT	2	140,375.20		126,337.68
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	SECRETARIO EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80

ORGANISMOS NOMBRE CARGO		TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCIÓN 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS					
INSTITUTO NIC. DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	DIRECTOR GENERAL	1	100,606.00	10,060.60	90,545.40
Subtotal por Institución		1	100,606.00	10,060.60	90,545.40
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL	PRESIDENTE EJECUTIVO	1	90,000.00	9,000.00	81,000.00
Subtotal por Institución		1	90,000.00	9,000.00	81,000.00
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	SUPERINTENDENTE	1	108.000.00	10.800.00	97.200.00
	VICE SUPERINTENDENTE	1	100,000.00	10,000.00	90,000.00
	DIRECTOR JURIDICO	1	70.000.00	7,000.00	63,000.00
	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	1	70.000.00	7.000.00	63.000.00
	DIRECTOR ESTUDIOS Y DESARROLLO	1	70,000.00	7,000.00	63,000.00
	DIRECTOR COMINSIONES MÉDICAS	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
Subtotal por Institución		7	528,000.00	52,800.00	475,200.00
PROC.PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS					
T NOO! THE TELL ENOUGH EDGE DE REGING THOM! HOO	PROCURADOR	1	100,000.00	10.000.00	90,000.00
	SUB PROCURADOR	1	80,000,00	8,000,00	72,000,00
Subtotal por Institución		2	180,000.00	18,000.00	162,000.00
MINISTERIO PÚBLICO * *	FISCAL Y FISCAL ADJUNTO	2	170,000.00	17.000.00	153,000.00
Subtotal por Institución	TIOONETTIOONEADONTO	2	170,000.00		153,000.00
DGI	DIRECTOR GENERAL	1	109,065.00	10,906.50	98,158.50
D01	SUB DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES	1	66,000,00	6,600.00	59,400.00
Subtotal por Institución	GOD BIKE OF OK GENERALE BE OF ENVIOLATED	2	175,065.00		157,558.50
DGSA	DIRECTOR GENERAL	1	109.065.00	10.906.50	98,158.50
DGSA	SUB DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	+ +	66,000.00	6,600.00	59,400.00
	ASESOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	1	66,000.00	6,600.00	59,400.00
Subtotal por Institución	ASESON DE LEANITOACION ESTRATECICA	3	241,065.00		216,958.50
TOTAL INSTITUCIONES DES		18	1,484,736.00	148,473.60	1,336,262.40
TOTAL GENERAL (1+2)		236	19,565,006.27	1,956,500.63	17,608,505.64

ANEXO C Proyección Pensiones Vitalicias 2004 (Córdobas)

BENEFICIARIOS	Monto Mensual	Presupuesto Requerido Anual (2)	Reducción 10% Mensual (3)	Nueva Pensión Mensual (4)	Pensión Mes con Ley de Presupuesto (5)	Nueva Proyección Anual (6)	Ahorro Anual (2-6)
Daniel Ortega Saavedra	158,477	1,901,724	15,848	142,629			1,901,724
Violeta Barrios de Chamorro.	158,477	1,901,724	15,848	142,629	142,629	1,711,552	190,172
José Arnoldo Aleman Lacayo	158,477	1,901,724	15,848	142,629			1,901,724
Sergio Ramírez Mercado	127,314	1,527,768	12,731	114,583	114,583	1,374,991	152,777
Virgilio Godoy Reyes	127,314	1,527,768	12,731	114,583	114,583	1,374,991	152,777
Enrique Bolaños Geyer	127,314	1,527,768	12,731	114,583			1,527,768
Pensiones de Gracia	73,300	879,600		61,300	61,300	735,600	144,000
	930,673	11,168,076	85,737	832,936	433,095	5,197,134	5,970,942

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 13583 - M. 0661001 - Valor C\$ 935.00

AA-RN-MINAS-051-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado MIRAMONTES con número de Registro 443; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.

AA-RN-MINAS-052-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado SANTA LUCIA con número de Registro 444; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.

AA-RN-MINAS-053-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado EL CARMEN con número de Registro 445; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.

AA-RN-MINAS-054-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.veintitrés de Octubre del año dos mil tres a las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Visto el Acuerdo Ministerial No. 337-RN-MC/2003, mediante el cual se le Suspende temporalmente a la Empresa INNORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, los derechos consignados en el Acuerdo Ministerial No. 278-RN-MC/2003, de fecha veintitrés de Abril del año dos mil tres, por medio del cual se le otorgó una Concesión Minera para el lote denominado SANTA CRUZ con una superficie de 25.00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Estelí del Departamento de Estelí. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes; téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.

AA-RN-MINAS-065-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 239-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de diez meses, en el lote denominado SANTA MARGARITA, registrada con el número 358, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote

relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC

AA-RN-MINAS-066-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 241-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LA ESMERALDA, registrada con el número 359, sin que la misma haya solicitado prorroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE **RECURSOS NATURALES MIFIC**

AA-RN-MINAS-067-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y tres minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 243-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de diez meses, en el lote denominado LOS MILLONES, registrada con el número 360, sin que la misma haya solicitado prorroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE **RECURSOS NATURALES MIFIC**

AA-RN-MINAS-068-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 240-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado BANCO # 5, registrada con el número 361, sin que la misma haya solicitado prorroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **NATURALES MIFIC**

AA-RN-MINAS-069-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y siete minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 242-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LAS COLINAS, registrada con el número 362, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **NATURALES MIFIC**

AA-RN-MINAS-070-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 238-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LA ARENERA, registrada con el número 363, sin que la misma haya solicitado prorroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE **RECURSOS NATURALES MIFIC**

AA-RN-MINAS-071-2003

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y quince minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 258-RN-MC/2002, que otorga al señor JOHN LINDTJORN una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de seis meses, en el lote denominado SAN JOSÉ DE LAS PLAYAS, registrada con el número 390, sin que el mismo haya solicitado prorroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 13408

Resolución No. 04-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Rectificaciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 01, se encuentra la Resolución No. 04-2003, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 04-2003, Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua primero de diciembre del año dos mil tres, a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de Rectificación de denominación social la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO, R.L" Constituida en la Comarca de Camoapa, Municipio y Departamento de Boaco, a las once y veinte de la mañana del día veintisiete de Enero del año mil novecientos noventa y dos. Número de Resolución 1065-92. Este Registro Nacional previo estudio y análisis dicto auto en donde declaró procedente la rectificación de la Razón Social, que por error involuntario de este Registro de Cooperativas, en la Resolución No. 01-2000, se denominó COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO" R.L. Portanto, RESUELVE: Apruébese la Rectificación de la razón social y otórguese la Resolución Jurídica a la Cooperativa antes mencionada, que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO" R.L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los un día del mes de diciembre del año dos mil tres. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Registrador. OP No. 32028. R.O.C. 81339.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 12639 - M. 913946 - Valor C\$ 135.00

EDUARDO INES ORTIZ BUSTO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el casco urbano de la Comarca el Rodeo, Jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: Este: Elena López Ampié, mide 14.07 mts; Oeste: Callejón de por medio, Leonor Hernández Hernández y Juan Ortíz Hernández, mide 15.07 mts; Norte: Santos Ortíz Hernández, mide: 21.48 mts y Sur: Aurelio Ortíz Hernández, mide 20.83 mts. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, interesados opónganse. Dado en el juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres. M. Sánchez J., Sria. de Actuaciones

3-3